

III. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

URBANISMO

Habiendo sido aprobado inicialmente el Plan Especial de la parcela I + D, del sector 20 B, presentado por el Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE), en sesión plenaria celebrada el día 17 de enero de 1995, procedí a la apertura del trámite de información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y diario de amplia difusión, durante el cual el Plan y el expediente instruido al efecto podrá ser examinado por cualquier persona que se considere afectada y formular las alegaciones y observaciones que se tengan por convenientes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito abarcado por el Plan Especial, cuya suspensión quedará levantada automáticamente con la aprobación definitiva del mismo.

Alcalá de Henares, a 9 de febrero de 1995.-El secretario general (firmado).

(O.-2.621)

ALCALA DE HENARES

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 17 de enero de 1995, adoptó acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior del polígono 2-A, en lo referente al cálculo de las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

2.º Proceder a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, notificándose a los propietarios afectados por la actuación urbanística.

3.º Remitir el expediente a la Sección de Planeamiento para cumplimiento de lo acordado.

Asimismo, se procede a la publicación del artículo 23 de las ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior, que dice:

«A estos efectos se fija el valor del metro cuadrado edificable acogido a la apli-

cación del régimen de TAU, según el valor de repercusión de la valoración catastral.

La valoración se realizará en el momento de la concesión de la licencia conforme a la "ponencia de valores" actualizada para ese ejercicio.»

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa (artículo 109, apartado c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), no cabe recurso ordinario alguno, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, significándole que para la admisión de dicho recurso es requisito necesario que adjunte justificante de haber comunicado previamente a este Ayuntamiento su intención de interponerlo (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los plazos se computarán tomando como base la fecha de notificación, advirtiéndose que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la inmediata ejecución del acto impugnado, excepto en las circunstancias que la Ley establece.

Alcalá de Henares, a 20 de febrero de 1995.-El secretario general (firmado).

(O.-2.111)

ALCALA DE HENARES

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 17 de enero de 1995, adoptó acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior del polígono 2-C, en lo referente al cálculo de las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

2.º Proceder a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, notificándose a los propietarios afectados por la actuación urbanística.

3.º Remitir el expediente a la Sección de Planeamiento para cumplimiento de lo acordado.

Asimismo, se procede a la publicación del artículo 25.7 de las ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior, que dice:

«A estos efectos se fija el valor del metro cuadrado edificable acogido a la aplicación del régimen de TAU, según el valor de repercusión de la valoración catastral.

La valoración se realizará en el momento de la concesión de la licencia conforme a la "ponencia de valores" actualizada para ese ejercicio.»

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa (artículo 109, apartado c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), no cabe recurso ordinario alguno, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, significándole que para la admisión de dicho recurso es requisito necesario que adjunte justificante de haber comunicado previamente a este Ayuntamiento su intención de interponerlo (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los plazos se computarán tomando como base la fecha de notificación, advirtiéndose que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la inmediata ejecución del acto impugnado, excepto en las circunstancias que la Ley establece.

Alcalá de Henares, a 20 de febrero de 1995.-El secretario general (firmado).

(O.-2.112)

ALCALA DE HENARES

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 17 de enero de 1995, adoptó acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior de los polígonos 4-F, 8-B, 9 y borde del casco histórico de los 4-F, 8-A y 8-C, en lo que se refiere al cálculo de las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

2.º Proceder a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, notificándose a los propietarios afectados por la actuación urbanística.

3.º Remitir el expediente a la Sección de Planeamiento para cumplimiento de lo acordado.